



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-3109-006-2024-00061-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Avóquese por competencia el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **EDUARDO ANDRES AVENDAÑO SANTANA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición, trabajo y acceso a la carrera administrativa; en consecuencia, désele el trámite preferencial previsto por el **Decreto 2591 de 1991** y dentro del mismo, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1.- VINCÚLESE de manera oficiosa a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. **NOTIFÍQUESE** el inicio de esta acción de tutela a las autoridades accionadas y a la vinculada. Por consiguiente, dese traslado de la demanda para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo del oficio correspondiente, se sirvan dar respuesta a cada uno de los hechos y pretensiones en que se funda la tutela presentada por la accionante.

2.- VINCÚLESE de manera oficiosa a todos los concursantes inscritos en el **Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022** al empleo denominado **AGENTES DE TRÁNSITO – Código 340, Grado 17, OPEC No. 179498**, modalidad abierto del Sistema de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL**. En ese sentido, se **ORDENA** requerir a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico de los mismos, y se corra traslado del libelo tutelar a fin que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo del oficio correspondiente.

3.- ORDÉNESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique el inicio del presente trámite en un lugar visible de su página web, con el fin que todas las personas que se consideren afectadas con una eventual decisión del Juez constitucional intervengan al interior de la presente actuación. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo del oficio correspondiente.

4. - REALÍCESE las demás gestiones que se consideren necesarias en aras de recopilar toda la información suficiente para tener claridad respecto de los hechos expuestos y la presunta vulneración, al momento de tomar la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAHAIRA TERESA PACHECO GONZÁLEZ
Juez